



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-01163-00

En atención a la documentación aportada el Despacho hace las siguientes precisiones:

1° Previo a decidir lo que en Derecho corresponda acerca de documentación aportada [024 y 025 expediente electrónico c1] se requiere a la parte demandada para que acredite que en efecto realizó la presentación personal del poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, pues, de la revisión del documento no se advierte con claridad. [024 expediente electrónico].

2° Requerir a la parte demandada para que acredite si la sanción de censura impuesta a quien designa como apoderado ya finalizó. [028 expediente electrónico c1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ad6e567f34df207121f550992cafcc60ab60a522eeeb70cd3aee7cf1649f18f6](https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica)

Documento generado en 05/04/2024 04:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 08 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.